Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

1681

Cedula de Regidor a don antonio fz capel

En la villa de Carabaña en diez y nueve de [illegible] de mill y seiscien-
tos y ochenta y un años los señores concejo justicia y regimiento
se juntaron en las casas capitulares como lo an de costum-
bre para tratar cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien
de la republica es a saber los señores lizenciado don diego muñoz
gobernador de su magestad =
Don Pedro muñoz [illegible] alcalde ordinario =
Don Juan diego martinez y robles =
Don esteban de [illegible] martinez =
Don alonso lopez muñoz =
Don francisco manuel garcia [illegible] regidores de esta dicha villa
y estando asi juntos [illegible] real cedula de su ma-
gestad [illegible] de don antonio fernandez capel [illegible]

Concejo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y
hombres buenos de la villa de Carabaña [illegible] de santiago
cuya administracion [illegible] perpetua [illegible] =
[illegible] como el Rey mi señor y padre [illegible]
[illegible] de junio del año de
[illegible] cincuenta y dos mandé despachar
de mill y seiscientos y cincuenta y dos
titulo de regidor [illegible] de esa villa a doña [illegible] gracia de
[illegible] por renunciacion que el dicho [illegible]
hecho en [illegible]
por [illegible] dicho don [illegible]
[illegible] como sucesora y poseedora de [illegible]
mayorazgo que [illegible] doña luisa [illegible]
de don [illegible] diego [illegible] dicho [illegible]
miento la qual como [illegible] poseedora a hecho nombramiento
en don antonio fernandez capel vecino de esa villa para que